



"Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000650 2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 27 DIC 2013

VISTO:

El Expediente N° 008438, de fecha 11 de Diciembre del 2013, R.E.R. N° 00000600-2013-GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 02 de Diciembre del 2013, y el Informe N° 763-2013-GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 16 de Diciembre del año 2013.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, doña **GRACIELA SALDARRIAGA DE LUNA**, interpone Rectificación de Acto Administrativo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000600-2013/GOB.REG.TUMBES-P, en su artículo Tercero y Cuarto, debiendo rectificar de Dirección Regional de Educación Tumbes, a Dirección Regional de Salud de Tumbes, documentación que es derivado a esta oficina Regional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del





"Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

00000650 2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 27 DIC 2013

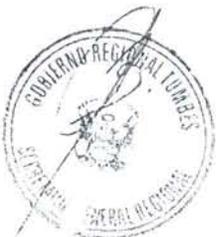
debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, el Inciso 201.1° del artículo 201° de la Ley N° 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, con Informe N° 763-2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 16 de Diciembre del 2013, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, deduce en el presente expediente, la corrección de un acto administrativo que la propia administración género, emitiendo la **Resolución Ejecutiva Regional N° 00000600-2013/GOB.REG.TUMBES-P**, por haber incurrido en error material, al suscribir en el artículo Tercero y Cuarto la denominación de Dirección Regional de Educación de Tumbes, cuando lo correcto es la Dirección Regional de Salud de Tumbes, por lo consiguiente se ha procedido a identificar el acto administrativo, observando que su origen se desprende desde la Dirección Regional de Salud de Tumbes, siendo razonable identificación el error y la autotutela de corrección, señalado en el artículo 201° de la Ley N° 27444.

La norma refiere que el error material puede ser rectificado con efectos retroactivos, en cualquier momento de oficio o de instancia de los administrados, esto quiere decir que la Administración Pública es pasible de incurrir en errores y la autotutela de rectificarlos o corregirlos. Anotamos, aclaramos e ilustramos, que en el caso de rectificaciones, estas no se sujetan a la solemnidad ni límite temporal alguno, es decir que por disposición expresa de ley puede hacer uso de la potestad de rectificación en cualquier momento, es decir, no está sometida a previsión alguna de caducidad. Opinando se proceda a Rectificar los artículos tercero y cuarto de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 00000600-2013/GOB.REG.TUMBES-P**.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del





"Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

00000650 2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 27 DIC 2013

Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000600-2013/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 02 de Diciembre del 2013, de la siguiente manera:

DICE:

OTORGAR Y ABONAR, el pago de la pensión por causal de viudez al 100% de la pensión de cesantía del JOSÉ JORGE LUNA OLAYA, equivalente al monto total de pensión otorgado por la Dirección Regional de Educación de Tumbes, a favor de su cónyuge GRACIELA SALDARRIAGA DE LUNA, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

DEBE DECIR:

OTORGAR Y ABONAR, el pago de la pensión por causal de viudez al 100% de la pensión de cesantía del JOSÉ JORGE LUNA OLAYA, equivalente al monto total de pensión otorgado por la Dirección Regional de Salud de Tumbes, a favor de su cónyuge GRACIELA SALDARRIAGA DE LUNA, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- RECTIFICAR el artículo Cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000600-2013/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 02 de Diciembre del 2013, de la siguiente manera:

DICE:

DISPONER a la Dirección Regional de Educación de Tumbes, realice el devengado por el impago dejado de percibir al 50% del monto total, desde el momento de la afectación del derecho, a favor del impugnante.

DEBE DECIR:

DISPONER a la Dirección Regional de Salud de Tumbes, realice el devengado por el impago dejado de percibir al 50% del monto total, desde el momento de la afectación del derecho, a favor del impugnante.





"Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

REC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

0000650 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 27 DIC 2013

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Interesada, a la Dirección Regional de Salud de Tumbes, y demás Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
[Signature]
GERARDO FIDEL VIÑAS DIÓSES
PRESIDENTE REGIONAL

